

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0073-MDI

Islay, 28 de Agosto del 2008.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY;

POR CUANTO:

Visto: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Expediente de Registro N° 1384-15, referente a la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Islay;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias;

Que, el Artículo 7° de nuestra Carta Magna señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental, tienen derecho al respecto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, el numeral 2.4 del Artículo 84° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades; dispone como funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales; organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28803 Ley de las Personas Adultas Mayores, prescribe que las Municipalidades Distritales y Provinciales en coordinación con la Dirección de Personas Adultas Mayores del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, deben crear los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM);

Que, el tercer párrafo del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, Reglamento de la Ley de las Personas Adultas Mayores, indica que las Municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecerán alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM de acuerdo al Artículo 8° de la Ley N° 28803;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 613-2007-MIMDES, se aprueban las Pautas y Recomendaciones para el funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor y tienen por finalidad servir como instrumento técnico orientador que permita dar a conocer las principales características de los CIAM;

Por lo que de conformidad con las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó por unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ordenanza tiene como finalidad, Crear el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Islay, con el objetivo de brindar una atención integral a las personas adultas mayores, para mejorar su calidad de vida e integrarlas plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva diversos servicios y programas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), se constituye en un área funcional de la Oficina de Servicios Sociales:

ARTÍCULO TERCERO.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), tiene como finalidad:

- 1.- Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los participantes.
- 2.- Identificar problemas individuales, familiares o locales en general.
- 3.- Combatir y prevenir los problemas de salud más comunes en este grupo de edad.
- 4.- Realizar actividades y prácticas de carácter recreativo e integrativo.
- 5.- Participar en talleres de autoestima, mantenimiento de funciones mentales superiores y prevención de enfermedades crónicas.
- 6.- Otorgar especial importancia a la labor de alfabetización.
- 7.- Implementar talleres de manufactura y desarrollo de habilidades laborales puntuales.
- 8.- Participar en eventos sociales e informativos sobre análisis de la problemática local y alternativas de solución.
- 9.- Promover en la ciudadanía un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores.
- 10.- Proponer soluciones a la problemática que afecta al adulto mayor.

ARTÍCULO CUARTO.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), tiene como funciones:

- 1.- Brindar servicios de atención primaria en salud al adulto mayor.
- 2.- Promover actividades de cultura, esparcimiento y socialización.
- 3.- Diseñar actividades de educación y capacitación laboral.
- 4.- Fomentar todo tipo de asociaciones de adultos mayores, brindándoles permanente asesoría y capacitación para la sostenibilidad de los mismos.
- 5.- Implementar servicios de asesoría legal para la defensa de los derechos de los adultos mayores en caso de abusos y maltratos.
- 6.- Diseñar e implementar campañas permanentes de promoción de los derechos de los adultos mayores.
- 7.- Implementar el Registro Distrital de Personas Adultas Mayores de acuerdo a los lineamientos y formatos que para el efecto ha establecido el MIMDES.
- 8.- Coordinar con la Gerencia de Desarrollo Social para la implementación del Registro de Instituciones y Organizaciones de personas adultas mayores.
- 9.- Establecer alianzas estratégicas con los diversos niveles de gobierno e instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.
- 10.- Implementar el Programa de Voluntariado del Adulto Mayor.
- 11.- Coordinar con los representantes de las diferentes instituciones que agrupan a las personas adultas mayores en el distrito, para diseñar planes y programas de trabajo en beneficio de este segmento de la población.



DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Incorporar en la Ordenanza Municipal N° 0047-MDI, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Islay, las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) dentro de la Oficina de Servicios Sociales.

Segunda.- Deróguense todas las normas y disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Tercera.- Encárguese a la Gerencia Municipal y Oficina de Servicios Sociales, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

- Distrib.-
- Alcaldía
- G. Municipal
- A. Jurídica
- M. Prevención
- Archivo



Municipalidad Distrital de Islay
Rusbel Emilio Cornejo Sales
Rusbel Emilio Cornejo Sales
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital de Islay
Fernando Bruce Zuñiga Chávez
Fernando Bruce Zuñiga Chávez
ALCALDE